



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

e-005524

**03 OCT. 2017**

Doctora:  
**GREYS BALLESTAS VALENZUELA**  
CRA. 35C N° 27C-177  
Soledad -Atlántico.

Referencia: AUTO 00001526

DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Proyectó: Ma. Patricia Vélez. Abogada de la Subdirección de Gestión Ambiental  
Supervisor: Dr. Odair Mejía Mendoza

EXP: 2026-224

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



104

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 000 015 26 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS VALENZUELA DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. Con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015; la Ley 1437 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio médico de la Dra. Greys Ballestas, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el informe Técnico N° 000205 del 30 de marzo de 2017 el cual establece lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta el servicio de:*

- ✓ *Consulta externa*

*Este servicio es prestado en el horario de 9:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No aplica.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto 0377 de Julio 14 2014, Notificado el 21 de Julio de 2014.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p><b>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Doctora Greys Ballestas Valenzuela en Soledad-Atlántico.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Presentar a la CRA contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Ambientales especiales SAE SA ESP, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i></li> <li>• <i>Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del</i></li> </ul>	<p><i>Si Cumplió oficio radicado 6832 de 1 de agosto de 2014</i></p>

*buena*

AUTO N° 00001526 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS VALENZUELA DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

<p>informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales, formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligroso y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</p>	
---	--

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, del Municipio de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 donde se observó:

El Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual tiene ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, ha contratado los servicios para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos hospitalarios con la empresa Servicios Ambientales especiales SAE S.A E.S.P; contrato con orden de servicio N° 093 y con una frecuencia de recolección mensual, y con una cantidad recolectada de aproximadamente de 1 Kilogramos / mes.

El Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos con una frecuencia de tres veces a la semana por la empresa Triple A S.A E.S.P.

Se presentó el Plan de Contingencia y los protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta.

El Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002. Y el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios.

Los residuos son recogidos por la doctora, la cual cuenta con el equipo de protección personal La personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos.

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas

*Jac*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00001526 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS VALENZUELA DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

*Valenzuela, son embalados; sin embargo no son etiquetados, ni rotulados.*

*Los formatos RH1 son diligenciados de acuerdo a la cantidad generada por el consultorio.*

*Los vertimientos líquidos del Consultorio Médico de la Doctora Greys Ballestas Valenzuela, provienen de sus actividades diarias y estos son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.*

*El servicio para el abastecimiento de agua potable se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P".*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 2.8.10.6. Del Decreto único 780 de 2016 reglamentario del sector salud y protección social reza lo siguiente: "*Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

*JPW*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00001526, DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS VALENZUELA DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años."

Resolución N° 01164 de 2002 de septiembre 06, "Por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares la ministra del medio ambiente y el ministro de salud", numeral 7.2.6.1 Y el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la señora Greys Ballestas Valenzuela, identificada con C.C N° 32.687.324, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla las siguientes obligaciones:

- Debe presentar programa y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio médico.
- Deberá presentar Contrato con la empresa SAE S.A E.S.P, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.
- Debe presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses los seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración.

*Japad*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00001526 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA GREYS BALLESTAS VALENZUELA DEL CONSULTORIO MEDICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO**

- Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- La entidad deberá embalar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68,69 de la ley 1437 de 2011.

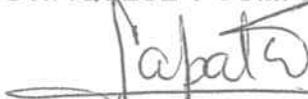
**CUARTO:** El informe técnico No. 000205 del 30 de marzo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

27 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: 2026-226  
Elaboró: MP. Vélez Molina. Abogada C.R.A.  
Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario.